

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 30 de agosto de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la abogada MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. Le comunico que los depósitos judiciales que está consignando la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, se colocó el radicado N°2020-00338, siendo el correcto 2019-00338. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT°900927840-4
DEMANDADA: PIEDAD DE JESUS ORTEGA ARTEAGA C.C.N°30.656.314
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2019-00338-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se advierte que en el asunto de la referencia se profirió auto de fecha 02 de julio de 2019, aprobando liquidación de crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, por lo que se procederá a autorizar el pago de los títulos que se relacionan a continuación 427720000020694 por valor de \$233.028,00; 427720000020803 por valor de \$1.104.840,00.; 427720000020804 por valor de \$1.104.840,00.; 427720000020805 por valor de \$478.764,00.; 427720000020806 por valor de \$1.104.840,00. y 427720000020807 por valor de \$1.104.840,00, a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 202, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Asimismo, se dispondrá requerir a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, para que en lo sucesivo corrija el radicado del proceso dentro del asunto, con relación al radicado de este, es de decir, 23-686-40-89-001-2019-00338-00 y no 23-686-40-89-001-2020-00338-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

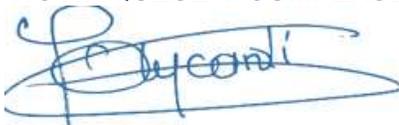
RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación 427720000020694 por valor de \$233.028,00; 427720000020803 por valor de \$1.104.840,00.; 427720000020804 por valor de \$1.104.840,00.; 427720000020805 por valor de \$478.764,00.; 427720000020806 por valor de \$1.104.840,00. y 427720000020807 por valor de \$1.104.840,00, que se encuentran en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOMULPATRIA, siendo ordenados a nombre de su apoderada judicial doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Requierase a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, para que en lo sucesivo corrija el radicado del proceso dentro del asunto, con relación al radicado de este, es de decir, 23-686-40-89-001-2019-00338-00 y no 23-686-40-89-001-2020-00338-00.

TERCERO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0106a36e7b5752c2829f599634473e95eb4e2b90ac96f41ae40b8ee7cee98389

Documento generado en 30/08/2021 03:16:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>